SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

ANEXO UNO

En cumplimiento al artículo 13 fracción I, inciso a), de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se difunde de oficio la lista de asistencia de la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

LISTA DE ASISTENCIA

MAGISTRADO JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.	PRESENTE
MAGISTRADO TITO CERVANTES ZEPEDA.	PRESENTE
MAGISTRADO JERÓNIMO POPOCATL POPOCATL.	PRESENTE
MAGISTRADO FERNANDO BERNAL SALAZAR.	PRESENTE
MAGISTRADO PEDRO MOLINA FLORES.	PRESENTE
MAGISTRADA ELSA CORDERO MARTÍNEZ.	PRESENTE
MAGISTRADO MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ.	NO SE ENCONTRÓ PRESENTE AL INICIO DE LA SESIÓN, INCORPORANDOSE EN EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.
MAGISTRADO ÁNGEL FRANCISCO FLORES OLAYO.	PRESENTE
MAGISTRADO FELIPE NAVA LEMUS	PRESENTE

ANEXO DOS

En cumplimiento al artículo 13 fracción I, inciso a), de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se difunde de oficio el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el veintinueve de junio de dos mil doce.

ORDEN DEL DÍA.

I. Verificación del quórum.

II. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria anterior y en su caso aprobación de la misma.

III. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Expedientillo 83/2012, que se formó con motivo de la Excusa, planteada por el Doctor Pedro Molina Flores, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca Administrativo 58/2012.

IV. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Expedientillo 84/2012, que se formó con motivo de la Excusa, planteada por el Doctor Pedro Molina Flores, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca Administrativo 115/2012.

V. Análisis, del oficio SUEA. 328/2012, signado por el Doctor Pedro Molina Flores, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa de este Tribunal y en su caso acuerdo que deberá pronunciarse en el expedientillo 79/2012, formado con la recusación con causa planteada por ********** ****** ***** en contra del Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa.

VI. Análisis del oficio SECJ/579/2012, girado por el Licenciado Emilio Treviño Andrade, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, para conocimiento y en su caso acuerdo correspondiente.

VII. Asuntos Generales.

ANEXO TRES

En cumplimiento al artículo 13 fracción I, incisos d) y g) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se difunde de oficio las siguientes Resoluciones pronunciadas en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el veintinueve de junio de dos mil doce.

A) Del Expedientillo 83/2012, que se formó con motivo de la Excusa planteada por el Doctor Pedro Molina Flores, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca Administrativo 58/2012 y la votación de la misma.

B) Del Expedientillo 84/2012, que se formó con motivo de la Excusa planteada por el Doctor Pedro Molina Flores, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca Administrativo 115/2012 y la votación de la misma.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTILLO 83/2012.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintinueve de junio de dos mil doce.

V I S T O S, los autos del Expedientillo **83/2012,** formado con motivo de la Excusa planteada por el Doctor en Derecho **PEDRO MOLINA FLORES**, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca Administrativo **58/2012;** en términos del auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce a efecto de resolver; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Por escrito de fecha siete de marzo de dos mil doce, signado por el Licenciado ********** ******* *******(1) en su carácter de Administrador Único de la persona Moral denominada "********** ********** ******* ********* *********"(2), presentado en la Oficialía de Partes de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, en esa misma fecha, promovió Recurso de Revisión, en contra del acuerdo 033/2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

el quince de febrero de dos mil doce, tomo XCI, segunda época, número siete, segunda sección.

SEGUNDO. Mediante auto del doce de marzo de dos mil doce, se registró y formó el Toca Administrativo número **58/2012**, en el que se declaró procedente el recurso interpuesto, se hizo saber a las partes que el Titular de la Sala Unitaria Electoral Administrativa es el Doctor en Derecho **PEDRO MOLINA FLORES,** teniendo como Autoridades responsables del Acto reclamado, al Secretario de Educación Pública del Estado, Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y al Encargado del Departamento de Registro y Certificación "B" de la Unidad de Servicios Educativos del Estado.

TERCERO. Por auto de veintitrés de mayo de dos mil doce, el Magistrado PEDRO MOLINA FLORES, se inhibió de seguir conociendo del Toca Administrativo número 58/2012, en los términos siguientes:

> *"…el suscrito Doctor en Derecho PEDRO MOLINA "FLORES, Magistrado Titular de la Sala Unitaria "Electoral Administrativa, se inhibe se (sic) seguir "conociendo de las presentes actuaciones, toda vez que "bajo protesta de decir verdad manifiesto que por actos "religiosos deriva una relación de amistad con el "recurrente ***** ********* *****(3), por ende, en base "a los diversos 48 fracción VI y 49 de la Ley del "Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y "sus Municipios, en relación con el diverso 42 fracción II*

"de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de "Tlaxcala, me excuso de conocer del presente Toca "Administrativo; ..."

CUARTO. Mediante oficio número SUEA.287/2012, el Doctor en Derecho PEDRO MOLINA FLORES, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, remitió al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los autos que integran el Toca Administrativo número 58/2012, mismo que fue recibido el veinticuatro de mayo del año en curso; razón por la cual, mediante auto del siete de junio del año que transcurre se ordenó formar y registrar el presente expedientillo de Excusa con el número 83/2012, concediéndole a las partes el término de tres días para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, quien no obstante encontrarse legalmente notificadas se abstuvieron de hacerlo; por lo que, mediante auto del veinte de junio de dos mil doce, se ordenó traer los autos a la vista para elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O :

I. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, es competente para calificar la excusa propuesta de conformidad con lo establecido por los artículos 48, fracción VI y 49 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en

relación con el diverso 25, Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. El veintitrés de mayo del dos mil doce, el Doctor en Derecho PEDRO MOLINA FLORES, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, dentro de los autos del Toca Administrativo 58/2012, pronunció un auto en el que concluyó que por tener amistad manifiesta con el Licenciado ********** ******* *****(4), quien resulta ser el recurrente en el procedimiento administrativo en cuestión, se Excusa para conocer del Toca Administrativo antes mencionado invocando como causa de impedimento la que se encuentra prevista en el artículo 48, Fracción VI y 49, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con el diverso 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Sentado lo anterior, se obtiene que los Magistrados están forzosamente obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos, cuando se presente alguna de las causas plasmadas en la Ley de la Materia y en el presente caso, se advierte en forma incuestionable que la Excusa formulada por el Doctor en Derecho PEDRO MOLINA FLORES, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, se encuentra sustentada, en la amistad manifiesta derivada de actos religiosos que bajo protesta

de decir verdad, dice tener con el recurrente Licenciado ****** ***** ******(5)

Ahora bien; conviene destacar que con la finalidad de calificar la procedencia legal de la excusa propuesta por el Doctor en Derecho PEDRO MOLINA FLORES, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, se estima oportuno transcribir las siguientes disposiciones legales:

Artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que dice:

> *"Artículo 3. Las disposiciones contenidas en la presente "Ley se aplicarán a falta de disposición expresa, en los "procedimientos administrativos establecidos en las "Leyes del Estado.*
>
> *"El Código de Procedimientos Civiles del Estado de "Tlaxcala será de aplicación supletoria a este "ordenamiento, en materia procesal."*

Artículo 48, Fracción VI, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que dice:

> *"Artículo 48. Todo servidor público está impedido para "intervenir o conocer de un procedimiento administrativo, "al encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:*
> *"I…*
>
> *"II…*

"III…
"IV…
"V. Si se tuviera parentesco de consanguinidad dentro del "cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, "con cualquiera de los interesados, con los "administradores o accionistas de las sociedades o "personas jurídicas interesadas o con los asesores, "representantes o personas autorizadas que intervenga en "el procedimiento;
"VI. Si tiene amistad o enemistad manifiesta con alguna "de las personas mencionadas en la Fracción anterior;..."

Del mismo modo resulta aplicable el artículo 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que establece:

"Artículo 42. Los Magistrados tendrán las siguientes "obligaciones:...
"I.- ...
"II.- Excusarse del conocimiento de los asuntos, cuando "tenga algún impedimento legal; ..."

De la observancia literal de los preceptos normativos antes transcritos, se obtiene que los Magistrados, tiene la obligación de excusarse del conocimiento de los asuntos cuando tengan algún impedimento legal y en el presente caso, el Doctor en Derecho PEDRO MOLINA FLORES, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, de manera incuestionable probó la causa de impedimento propuesta, con la confesión judicial expresa realizada mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, prueba confesional prevista en los artículos 251, Fracción, I y 272, del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el Estado, de aplicación supletoria conforme lo establece el artículo 3, de la Ley de la Materia, entonces la causa de impedimento aducida por el Magistrado PEDRO MOLINA FLORES, debe tenerse por acreditada no sólo en mérito de la credibilidad que como Juzgador goza, sino porque tal manifestación valorada en términos de lo previsto en el artículo 425, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria conforme al artículo 3, de la referida Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tiene validez probatoria plena, por tratarse de una confesión expresa, además de haber sido hecha por persona capaz para obligarse, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y proveniente de un hecho propio, en relación con el asunto de donde se originó la excusa planteada; así como también por el hecho que ninguna de las partes litigantes expresaron oposición alguna a la causa de impedimento, lo que se traduce en una aceptación tácita a la excusa formulada.

Resultando aplicable la jurisprudencia número 2a./J. 36/2002, de la Novena Época, emanada de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Mayo de 2002, consultable en la página 105, bajo el rubro:

"IMPEDIMENTO POR CAUSA DE AMISTAD "ESTRECHA. PARA CALIFICARLO DE LEGAL ES

“SUFICIENTE LA MANIFESTACIÓN QUE EN ESE “SENTIDO HACE EL FUNCIONARIO JUDICIAL “RESPECTIVO”. Que a la letra dice:

“De conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del “artículo 66 de la Ley de Amparo, los funcionarios ahí “mencionados estarán impedidos para conocer del juicio “de garantías cuando tengan amistad estrecha o enemistad “manifiesta con alguna de las partes, sus abogados o “representantes. En consecuencia, si algún funcionario “judicial manifiesta que tiene amistad estrecha por existir “convivencia familiar frecuente con una de las partes, esta “causal de impedimento debe tenerse por acreditada no “sólo en mérito de la credibilidad que como Juez goza, “sino porque tal manifestación valorada en términos de lo “previsto en los artículos 93, fracción I, 95, 96 y 199 del “Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación “supletoria conforme al artículo 2o. de la referida Ley de “Amparo, tiene validez probatoria plena, por tratarse de “una confesión expresa en lo que le perjudica, hecha por “persona capaz para obligarse, con pleno conocimiento, sin “coacción ni violencia y proveniente de un hecho propio, “en relación con el asunto de donde se originó la excusa “planteada”

De una sana hermenéutica Jurídica, se obtiene que ante la evidencia del impedimento expuesto por el Magistrado Excusante, para poder dar cumplimiento a una de sus funciones primordiales, como es la de asegurar una recta administración de justicia, se debe procurar que sean llamados a esa tarea, funcionarios apropiados para el adecuado funcionamiento de las tareas que les encomienda la alta investidura judicial, sin embargo; en ocasiones las funciones atribuidas a ellos sufren limitaciones que por razones particulares, no sólo no pueden ejercerlas, sino que

se les impone por las normas procesales la obligación precisa de no cumplirlas o de no ejercer las facultades para las que tienen la encomienda, dado que, como tales, viven dentro de un conglomerado social y son, por consiguiente, sujetos de derechos y obligaciones, de intereses, con relaciones humanas sociales y familiares, titulares de bienes propios, o situaciones de vida personal, por lo que puede ocurrir, que por circunstancias particulares que revisten situaciones de excepción, que quien desempeña la función de impartir justicia, no sea la persona mas idónea en relación con una litis determinada, no por incapacidad del órgano jurisdiccional, sino por una incapacidad subjetiva en concreto propia y personal de los sujetos que asumen el desempeño de la función judicial. En consecuencia, el ejercicio de dicha función, por lo que a la persona del juzgador se refiere, se ve limitado subjetivamente por todas esas relaciones personales que permiten presumir parcialidad, si tuviera que juzgar a ciertas personas o situaciones con las que le unen vínculos de afecto o relaciones de dependencia o antagonismo, lo que da lugar a un conflicto de intereses, en pugna con el interés público que conlleva al ejercicio de la función jurisdiccional, con el interés personal de quien debe ejercerla en un caso concreto, como esas situaciones dan lugar a una figura jurídica denominada impedimento, cuyo fundamento esta plasmado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

que establece, entre otras cuestiones, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera pronta, completa e imparcial, impedimento que deja intocada la respetabilidad personal, probidad, buena opinión y fama del juzgador, evitándose así una situación subjetiva que pudiera dañar la imagen personal del funcionario judicial y a la vez provocar una afectación al justiciable.

Lo anterior pone de relieve que el Magistrado Excusante justifica de manera incontrovertible la causa de impedimento legal prevista en el artículo 48, Fracción VI, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En esa tesitura, y por haberse demostrado la causa legal de impedimento, se concluye que el Magistrado **PEDRO MOLINA FLORES**, justifica la causa de impedimento, lo que conduce a **CALIFICAR DE LEGAL LA EXCUSA** propuesta; luego entonces, con fundamento en los artículos 50, párrafo segundo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 15 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mediante atento oficio, llámese a la Magistrada Supernumeraria **MARIA DEL ROSARIO FRANCISCA CUEVAS ZARATE,** para que supla al Magistrado Excusante, y se avoque al conocimiento del

Toca Administrativo 58/2012, hasta la conclusión del mismo.

Por lo expuesto y fundado, es de Resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Fue procedente el trámite legal de la Excusa propuesta por Doctor en Derecho **PEDRO MOLINA FLORES**, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro de los autos del Toca Administrativo número 58/2012.

SEGUNDO.- Por las razones vertidas en la presente resolución se **CALIFICA DE LEGAL LA EXCUSA** propuesta por el Magistrado **PEDRO MOLINA FLORES.**

TERCERO.-En consecuencia, mediante atento oficio llámese a la Magistrada Supernumeraria **MARIA DEL ROSARIO FRANCISCA CUEVAS ZARATE,** para que supla al Magistrado Excusante para que se avoque al conocimiento del Toca Administrativo 58/2012, hasta la conclusión del mismo.

Notifíquese y Cúmplase.

Así, en Sesión Ordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado celebrada el veintinueve de junio de dos mil doce lo resolvieron por MAYORÍA DE OCHO VOTOS de los Magistrados JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TITO CERVANTES ZEPEDA, FERNANDO BERNAL SALAZAR, JERÓNIMO POPOCATL POPOCATL, ELSA CORDERO MARTÍNEZ, ÁNGEL FRANCISCO FLORES OLAYO, MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ y FELIPE NAVA LEMUS, UNA ABSTENCIÓN del Magistrado PEDRO MOLINA FLORES, siendo Presidente de éste Tribunal, el primero de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado RODOLFO MONTEALEGRE LUNA quien autoriza y da fe, siendo firmada hasta el cuatro de julio de dos mil doce, fecha en la que así lo permitieron las labores tanto de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia como de la Secretaría General de Acuerdos.

1), 2), 3), 4) y 5) supresión de datos personales conforme lo establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Local, 6 fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTILLO 84/2012

Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintinueve de junio de dos mil doce.

V I S T O S, los autos del Expedientillo **84/2012,** formado con motivo de la Excusa planteada por el Doctor en Derecho **PEDRO MOLINA FLORES**, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca Administrativo **115/2012;** y,

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. Por escrito de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, signado por el Licenciado ******* ****** *****(1), por su propio derecho, presentado en la Oficialía de Partes de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, en esa misma fecha, promovió Recurso de Revisión, en contra de actos del Agente del Ministerio Público Investigador Titular de la Mesa dos, adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Mediante auto del veintiocho de marzo de dos mil doce, se registró y formó el Toca Administrativo número **115/2012,** se hizo saber a las partes que el Titular de la Sala Unitaria Electoral Administrativa es el Doctor en Derecho **PEDRO MOLINA FLORES,** por proveído de diecinueve de abril de dos mil doce, se declaró procedente el recurso interpuesto, teniendo como Autoridades responsables del Acto reclamado, al Agente del Ministerio Público Investigador Titular de la Mesa dos, adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO. Por auto de veintitrés de mayo de dos mil doce, el Magistrado PEDRO MOLINA FLORES, se inhibió de seguir conociendo del Toca Administrativo número 115/2012, en los términos siguientes:

> *"…el suscrito Doctor en Derecho PEDRO MOLINA "FLORES, Magistrado Titular de la Sala Unitaria "Electoral Administrativa, se inhibe se (sic) seguir "conociendo de las presentes actuaciones, toda vez que "bajo protesta de decir verdad manifiesto que por actos "religiosos deriva una relación de amistad con el "recurrente ********* ***** *****(2), por ende, en base "a los diversos 48 fracción VI y 49 de la Ley del "Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y "sus Municipios, en relación con el diverso 42 fracción II "de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de "Tlaxcala, me excuso de conocer del presente Toca "Administrativo; ..."*

CUARTO. Mediante oficio número SUEA.291/2012, el Doctor en Derecho **PEDRO MOLINA FLORES,** Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, remitió al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Toca Administrativo número 115/2012, recibido el veinticuatro de mayo del año en curso, razón por la cual; mediante auto del siete de junio del año que transcurre se ordenó formar y registrar el presente expedientillo de Excusa con el número 84/2012, concediéndole a las partes el término de tres días para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, quien no obstante encontrarse legalmente notificadas se abstuvieron de hacerlo; por lo que, mediante auto del veinte de junio de dos mil doce, se ordenó traer los autos a la vista para elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O :

I. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, es competente para calificar la excusa propuesta de conformidad con lo establecido por los artículos 48, fracción VI y 49 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en relación con el diverso 25, Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. El veintitrés de mayo del dos mil doce, el Doctor en Derecho **PEDRO MOLINA FLORES,** Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, dentro de los autos del Toca Administrativo 115/2012, pronunció un acuerdo en el que concluyó que por tener amistad manifiesta con el Licenciado ********** ***** *****(3) quien resulta ser el recurrente en el procedimiento administrativo en cuestión, se Excusó para conocer del Toca Administrativo antes mencionado invocando como causa de impedimento la que se encuentra prevista en el artículo 48, Fracción VI y 49, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con el diverso 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Sentado lo anterior, se obtiene que los Magistrados están forzosamente obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos, cuando se presente alguna de las causas plasmadas en la Ley de la Materia y en el presente caso se advierte en forma incuestionable que la Excusa formulada por el Doctor en Derecho **PEDRO MOLINA FLORES,** Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, se encuentra sustentada, en la amistad manifiesta derivada de actos religiosos que bajo protesta de decir verdad, dice tener con el recurrente Licenciado ********** ***** ******(4).

Ahora bien; conviene destacar que con la finalidad de calificar la procedencia legal de la excusa propuesta por el Doctor en Derecho PEDRO MOLINA FLORES, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, se estima oportuno transcribir las siguientes disposiciones legales:

Artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que dice:

> *"Artículo 3. Las disposiciones contenidas en la presente "Ley se aplicarán a falta de disposición expresa, en los "procedimientos administrativos establecidos en las "Leyes del Estado.*
>
> *"El Código de Procedimientos Civiles del Estado de "Tlaxcala será de aplicación supletoria a este "ordenamiento, en materia procesal."*

Artículo 48, Fracción VI, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que dice:

> *"Artículo 48. Todo servidor público está impedido para "intervenir o conocer de un procedimiento administrativo, "al encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:*
> *"I…*
>
> *"II…*
> *"III…*
> *"IV…*
> *"V. Si se tuviera parentesco de consanguinidad dentro del "cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, "con cualquiera de los interesados, con los*

"administradores o accionistas de las sociedades o "personas jurídicas interesadas o con los asesores, "representantes o personas autorizadas que intervenga en "el procedimiento;
"VI. Si tiene amistad o enemistad manifiesta con alguna "de las personas mencionadas en la Fracción anterior;..."

Del mismo modo resulta aplicable el artículo 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que establece:

"Artículo 42. Los Magistrados tendrán las siguientes "obligaciones:...
"I.- ...
"II.- Excusarse del conocimiento de los asuntos, cuando "tenga algún impedimento legal; ..."

De la observancia literal de los preceptos normativos antes transcritos, se obtiene que los Magistrados, tiene la obligación de excusarse del conocimiento de los asuntos cuando tengan algún impedimento legal y en el presente caso, el Doctor en Derecho PEDRO MOLINA FLORES, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, de manera incuestionable probó la causa de impedimento propuesta, con la confesión judicial expresa realizada mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, prueba confesional prevista en los artículos 251, Fracción, I y 272, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria conforme lo establece el artículo 3, de la Ley de la Materia, entonces la causa de impedimento aducida por el Magistrado PEDRO

MOLINA FLORES, debe tenerse por acreditada no sólo en mérito de la credibilidad que como Juzgador goza, sino porque tal manifestación valorada en términos de lo previsto en el artículo 425, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria conforme al artículo 3, de la referida Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tiene validez probatoria plena, por tratarse de una confesión expresa, además de haber sido hecha por persona capaz para obligarse, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y proveniente de un hecho propio, en relación con el asunto de donde se originó la excusa planteada; así como también por el hecho que ninguna de las partes litigantes expresaron oposición alguna a la causa de impedimento, lo que se traduce en una aceptación tácita a la excusa formulada.

Resultando aplicable la jurisprudencia número 2a./J. 36/2002, de la Novena Época, emanada de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Mayo de 2002, consultable en la página 105, bajo el rubro:

"**IMPEDIMENTO POR CAUSA DE AMISTAD "ESTRECHA. PARA CALIFICARLO DE LEGAL ES "SUFICIENTE LA MANIFESTACIÓN QUE EN ESE "SENTIDO HACE EL FUNCIONARIO JUDICIAL "RESPECTIVO".** Que a la letra dice:

“De conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del “artículo 66 de la Ley de Amparo, los funcionarios ahí “mencionados estarán impedidos para conocer del juicio “de garantías cuando tengan amistad estrecha o enemistad “manifiesta con alguna de las partes, sus abogados o “representantes. En consecuencia, si algún funcionario “judicial manifiesta que tiene amistad estrecha por existir “convivencia familiar frecuente con una de las partes, esta “causal de impedimento debe tenerse por acreditada no “sólo en mérito de la credibilidad que como Juez goza, “sino porque tal manifestación valorada en términos de lo “previsto en los artículos 93, fracción I, 95, 96 y 199 del “Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación “supletoria conforme al artículo 2o. de la referida Ley de “Amparo, tiene validez probatoria plena, por tratarse de “una confesión expresa en lo que le perjudica, hecha por “persona capaz para obligarse, con pleno conocimiento, sin “coacción ni violencia y proveniente de un hecho propio, “en relación con el asunto de donde se originó la excusa “planteada”

De una sana hermenéutica Jurídica, se obtiene que ante la evidencia del impedimento expuesto por el Magistrado Excusante, para poder dar cumplimiento a una de sus funciones primordiales, como es la de asegurar una recta administración de justicia, se debe procurar que sean llamados a esa tarea, funcionarios apropiados para el adecuado funcionamiento de las tareas que les encomienda la alta investidura judicial, sin embargo; en ocasiones las funciones atribuidas a ellos sufren limitaciones que por razones particulares, no sólo no pueden ejercerlas, sino que se les impone por las normas procesales la obligación precisa de no cumplirlas o de no ejercer las facultades para

las que tienen la encomienda, dado que, como tales, viven dentro de un conglomerado social y son, por consiguiente, sujetos de derechos y obligaciones, de intereses, con relaciones humanas sociales y familiares, titulares de bienes propios, o situaciones de vida personal, por lo que puede ocurrir, que por circunstancias particulares que revisten situaciones de excepción, que quien desempeña la función de impartir justicia, no sea la persona mas idónea en relación con una litis determinada, no por incapacidad del órgano jurisdiccional, sino por una incapacidad subjetiva en concreto propia y personal de los sujetos que asumen el desempeño de la función judicial. En consecuencia, el ejercicio de dicha función, por lo que a la persona del juzgador se refiere, se ve limitado subjetivamente por todas esas relaciones personales que permiten presumir parcialidad, si tuviera que juzgar a ciertas personas o situaciones con las que le unen vínculos de afecto o relaciones de dependencia o antagonismo, lo que da lugar a un conflicto de intereses, en pugna con el interés público que conlleva al ejercicio de la función jurisdiccional, con el interés personal de quien debe ejercerla en un caso concreto, como esas situaciones dan lugar a una figura jurídica denominada impedimento, cuyo fundamento esta plasmado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras cuestiones, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera

pronta, completa e imparcial, impedimento que deja intocada la respetabilidad personal, probidad, buena opinión y fama del juzgador, evitándose así una situación subjetiva que pudiera dañar la imagen personal del funcionario judicial y a la vez provocar una afectación al justiciable.

Lo anterior pone de relieve que el Magistrado Excusante justifica de manera incontrovertible la causa de impedimento legal prevista en el artículo 48, Fracción VI, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En esa tesitura, y por haberse demostrado la causa legal de impedimento, se concluye que el Magistrado **PEDRO MOLINA FLORES**, justifica la causa de impedimento, lo que conduce a **CALIFICAR DE LEGAL LA EXCUSA** propuesta; luego entonces, con fundamento en los artículos 50, párrafo segundo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 15 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mediante atento oficio, llámese al Magistrado Supernumerario **RAFAEL JUÁREZ CASTAÑEDA,** para que supla al Magistrado Excusante, y se avoque al conocimiento del Toca Administrativo 115/2012, hasta la conclusión del mismo.

Por lo expuesto y fundado, es de Resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Fue procedente el trámite legal de la Excusa propuesta por Doctor en Derecho **PEDRO MOLINA FLORES**, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro de los autos del Toca Administrativo número 115/2012.

SEGUNDO.- Por las razones vertidas en la presente resolución se **CALIFICA DE LEGAL LA EXCUSA** propuesta por el Magistrado **PEDRO MOLINA FLORES.**

TERCERO.-En consecuencia, mediante atento oficio llámese al Magistrado Supernumerario **RAFAEL JUÁREZ CASTAÑEDA,** para que supla al Magistrado Excusante para que se avoque al conocimiento del Toca Administrativo 115/2012, hasta la conclusión del mismo.

Notifíquese y Cúmplase.

Así, en Sesión Ordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado celebrada el veintinueve de junio de dos mil doce lo resolvieron por MAYORÍA DE OCHO

VOTOS de los Magistrados JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TITO CERVANTES ZEPEDA, FERNANDO BERNAL SALAZAR, JERÓNIMO POPOCATL POPOCATL, ELSA CORDERO MARTÍNEZ, ÁNGEL FRANCISCO FLORES OLAYO, MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ y FELIPE NAVA LEMUS, UNA ABSTENCIÓN del Magistrado PEDRO MOLINA FLORES, siendo Presidente de éste Tribunal, el primero de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado RODOLFO MONTEALEGRE LUNA quien autoriza y da fe, siendo firmada hasta el cuatro de julio de dos mil doce, fecha en la que así lo permitieron las labores tanto de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia como de la Secretaría General de Acuerdos.

1), 2), 3) y 4) supresión de datos personales conforme lo establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Local, 6 fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

ANEXO CUATRO

En cumplimiento al artículo 13 fracción I, incisos c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se difunde de oficio el acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, dictado dentro del Expedientillo 79/2012, dictado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil doce y la votación del mismo.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintinueve de junio dos mil doce.

Dada la cuenta **S E A C O R D Ó**: Agréguese el oficio de cuenta a los autos del expedientillo **79/2012** en el que se actúa para que surta sus efectos legales correspondientes tomando conocimiento que el Toca Administrativo 115/2012, de los radicados en la Sala Unitaria Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ya fue remitido al Pleno de este Tribunal, para la calificación de la Excusa propuesta en ese asunto por el referido Magistrado. Ahora bien, analizadas que fueron las actuaciones del referido expedientillo se advierte que por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce, se ordenó solicitar al Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiera el Toca Administrativo 115/2012, para estar en condiciones legales de acordar lo que conforme a derecho proceda respecto de la Recusación con causa que plantea ********** ***** ******(1) en contra del DOCTOR EN DERECHO PEDRO MOLINA FLORES, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado; sin embargo, constituye

un hecho notorio para el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que en el cuarto punto de la orden del día de la Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se pronunció la resolución correspondiente al expedientillo 84/2012, relativo a la Excusa planteada por el Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca Administrativo 115/2012, cuyos puntos resolutivos en la parte conducente dicen: ***"… SEGUNDO.- Por las "razones vertidas en la presente resolución se "CALIFICA DE LEGAL LA EXCUSA propuesta por el "Magistrado PEDRO MOLINA FLORES. TERCERO.- "En consecuencia, mediante atento oficio llámese al "Magistrado Supernumerario RAFAEL JUÁREZ "CASTAÑEDA, para que supla al Magistrado "Excusante…."***; con lo anterior se pone de manifiesto que al calificarse de legal la excusa propuesta por el Magistrado PEDRO MOLINA FLORES, la jurisdicción del mismo ceso en el conocimiento del Toca Administrativo 115/2012; por ende, la Recusación sin Causa que plantea ******** ****** *******(2) en contra del mismo Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado y dentro de igual Toca Administrativo carece de materia porque desapareció la condición jurídica a la que estaba sujeta el interés del Recusante para que el Magistrado indicado dejara de conocer del referido Toca Administrativo. Expuesto lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 de la Constitución General de la República, 79, 80, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 48, 52, 53, Fracción I, 56, 57 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 25, Fracción V y 42 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con el propósito de evitar trámites innecesarios y dilaciones injustificadas en la administración de justicia, se le hace saber a ******* ***** *****(3) que **NO HA LUGAR A ADMITIR A TRÁMITE** la Recusación con causa que plantea en contra del DOCTOR EN DERECHO PEDRO MOLINA FLORES, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-

Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca Administrativo 115/2012. Finalmente indíquese al Recusante que el billete de depósito expedido por la Institución Financiera denominada Banca del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), por el importe de $886.20 (ochocientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.), exhibido en su escrito por el que interpone Recusación con Causa le será devuelto hasta en tanto el presente auto haya causado estado. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el veintinueve de junio de dos mil doce lo acordaron por MAYORIA DE OCHO VOTOS de los Magistrados José Amado Justino Hernández Hernández, Felipe Nava Lemus, Fernando Bernal Salazar, Tito Cervantez Zepeda, Jerónimo Popocatl Popocatl, Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Elsa Cordero Martínez, Ángel Francisco Flores Olayo y UNA ABSTENCIÓN del Magistrado Pedro Molina Flores, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Rodolfo Montealegre Luna que da fe, siendo firmado este auto hasta el cuatro de julnio de dos mil doce, fecha en la que así lo permitieron las labores tanto de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado como de la Secretaria General de Acuerdos.

1), 2) y 3) Supresión de datos personales conforme lo establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Local, 6 fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

ACTA NÚMERO 12/2012

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, siendo las doce horas con treinta minutos del veintinueve de junio del dos mil doce, en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se reunieron los Magistrados que integran el Pleno, para celebrar Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha con la formalidad que el acto requiere y bajo la presencia del ***Magistrado***

José Amado Justino Hernández Hernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dando fe el ***Licenciado Rodolfo Montealegre Luna, Secretario General de Acuerdos***. Acto seguido, se da inicio a la Sesión, dando cuenta el Secretario con los asuntos que se listan en el: **ORDEN DEL DIA.-** "**I**. "Verificación del quórum. **II**. Lectura del Acta "de la Sesión Ordinaria anterior y en su caso "aprobación de la misma. **III**. Análisis, "discusión y en su caso, aprobación del "proyecto de resolución del Expedientillo "83/2012, que se formó con motivo de la "Excusa, planteada por el Doctor Pedro "Molina Flores, Magistrado de la Sala Unitaria "Electoral-Administrativa del Tribunal "Superior de Justicia del Estado, dentro del "Toca Administrativo 58/2012. **IV.** Análisis,

"discusión y en su caso, aprobación del "proyecto de resolución del Expedientillo "84/2012, que se formó con motivo de la "Excusa, planteada por el Doctor Pedro "Molina Flores, Magistrado de la Sala Unitaria "Electoral-Administrativa del Tribunal "Superior de Justicia del Estado, dentro del "Toca Administrativo 115/2012. **V.** Análisis "del oficio SUEA.328/2012, signado por el "Doctor Pedro Molina Flores, Magistrado de la "Sala Unitaria Electoral-Administrativa de "este Tribunal y en su caso acuerdo que "deberá pronunciarse en el expedientillo "79/2012, formado con la recusación con "causa planteada por ***** ***** ****(1), en "contra del Magistrado de la Sala Unitaria "Electoral-Administrativa. **VI.** Análisis del "oficio SECJ/579/2012, girado por el "Licenciado Emilio Treviño Andrade,

"Secretario Ejecutivo del Consejo de la "Judicatura del Estado, para conocimiento y "en su caso acuerdo correspondiente. **VII.** "Asuntos Generales". A continuación ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia,*** expresó, Magistrados Integrantes del Pleno de este Tribunal, han sido ustedes convocados a esta hora y en esta fecha para llevar a cabo una Sesión Ordinaria conforme a la convocatoria que oportunamente les fue distribuida, conforme lo establece el punto uno de la mencionada orden del día, solicito al Secretario General de Acuerdos verifique el Quórum. Acto seguido, el ***Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** dio inicio al pase de lista con el ***Magistrado José Amado Justino Hernández Hernández, quien***

dijo, presente; Magistrado Tito Cervantes Zepeda, manifestó, presente, Magistrado Jerónimo Popocatl Popocatl, refirió, presente, Magistrado Fernando Bernal Salazar, expresó, presente; Magistrado Pedro Molina Flores, manifestó presente, Magistrada Elsa Cordero Martínez, dijo, presente; Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, no se encontró presente, Magistrado Ángel Francisco Flores Olayo, manifestó, presente y Magistrado Felipe Nava Lemus, refirió, presente; con su permiso Magistrado Presidente de este Tribunal, con el permiso de los Magistrados Integrantes del Pleno, doy cuenta que en esta Sesión se encuentran presentes **OCHO MAGISTRADOS**. ***El Magistrado Presidente del Tribunal***

***Superior de Justicia*,** refirió, tomando en consideración que como lo informa el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, nos encontramos reunidos **OCHO MAGISTRADOS**, con fundamento en el artículo 21, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, existe Quórum legal para Sesionar válidamente de modo que los acuerdos que se dicten serán válidos para todos los efectos legales correspondientes, en ese orden de ideas declaro abierta la Sesión.- -

Pasamos al siguiente punto de la orden del día que se refiere a lectura del acta de la Sesión Ordinaria anterior y en su caso aprobación de la misma, por lo cual instruyo al Secretario General de Acuerdos proceda a la lectura de la referida acta. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo***

Montealegre Luna, refirió, con su permiso Magistrado Presidente de este Tribunal, Magistrados Integrantes del Pleno, daré lectura al Acta 11/2012, relativa a la Sesión Ordinaria de este Pleno, celebrada el catorce de junio del presente año. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia,*** dijo, una vez que se dio lectura al acta de la Sesión Ordinaria anterior, se somete a su consideración. De no existir intervención alguna, instruyo al Secretario General de Acuerdos, tome la votación. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** informó, con su permiso Magistrado Presidente, iniciaré la votación con el Magistrado Felipe Nava Lemus, por favor. ***El Magistrado Felipe Nava Lemus,*** refirió, por que se apruebe el Acta. ***El Magistrado***

Tito Cervantes Zepeda, expresó, me abstengo por no haber asistido a la Sesión. ***El Magistrado Pedro Molina Flores,*** dijo, a favor de la lectura del acta. ***La Magistrada Elsa Cordero Martínez,*** manifestó, a favor. ***El Magistrado Jerónimo Popócatl Popócalt,*** refirió, por la aprobación del acta. ***El Magistrado Ángel Francisco Flores Olayo,*** expresó, me abstengo porque no asistí estuve cumpliendo una comisión que el Pleno me encomendó en la Ciudad de México. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** dijo, a favor de la aprobación del Acta. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** manifestó, mi voto es a favor de la aprobación del Acta. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** informó, Magistrado

Presidente de este Tribunal con su permiso doy cuenta con el resultado de la votación, **SEIS VOTOS** a favor de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria anterior y DOS ABSTENCIONES. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** refirió, tomando en cuenta la votación emitida **DECLARO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS** la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria anterior. - - - - -

Pasamos al TERCER PUNTO de la orden del día que se refiere a análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Expedientillo 83/2012, que se formó con motivo de la Excusa, planteada por el Doctor Pedro Molina Flores, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca Administrativo 58/2012, a

continuación someto a consideración de este Pleno el proyecto de resolución y que en obvio de repeticiones innecesarias por economía procesal solicito se tenga por reproducido como si en este acto se realizara la exposición del mismo, esta a consideración. ***El Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez,*** expresó, solo para que se haga constar mi asistencia. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** informó, con su permiso Magistrado Presidente de este Tribunal, doy cuenta que en esta Sesión se encuentran presentes **NUEVE MAGISTRADOS,** dada la incorporación del **Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez.** ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de***

Justicia del Estado, dijo, gracias Secretario, de no existir intervención alguna, instruyo al Secretario General de Acuerdos, tome la votación. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** informó, con su permiso Magistrado Presidente, Magistrado Felipe Nava Lemus, por favor. ***El Magistrado Felipe Nava Lemus,*** manifestó, a favor del proyecto. ***El Magistrado Tito Cervantes Zepeda,*** refirió, a favor de se apruebe el proyecto. ***El Magistrado Pedro Molina Flores,*** expresó, me abstengo de votar. ***La Magistrada Elsa Cordero Martínez,*** dijo, a favor del proyecto. ***El Magistrado Jerónimo Popócatl Popócatl,*** manifestó, por la aprobación del proyecto. ***El Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez***

Martínez, refirió, con el proyecto. ***El Magistrado Ángel Francisco Flores Olayo,*** expresó, con el proyecto. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** dijo, a favor del proyecto. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** manifestó, a favor del proyecto presentado. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** informó, Magistrado Presidente de este Tribunal, doy cuenta que existen OCHO VOTOS, a favor del proyecto de resolución y UNA ABSTENCIÓN. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** refirió, tomando en cuenta la votación emitida declaro APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, el proyecto de resolución del expedientillo 83/2012. - - - - - - - - - - - - -

Pasamos al CUARTO PUNTO de la orden del día que se refiere a análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Expedientillo 84/2012, que se formó con motivo de la Excusa, planteada por el Doctor Pedro Molina Flores, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca Administrativo 115/2012, a continuación someto a consideración de este Pleno el proyecto de resolución y que en obvio de repeticiones innecesarias solicito a este Pleno que por económica procesal se tenga por reproducido como si en este acto se realizara la exposición del mismo; de no existir intervención alguna instruyo al Secretario General de Acuerdos, para que tome la votación. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo***

Montealegre Luna, informó, con su permiso Magistrado Presidente, Magistrado Felipe Nava Lemus, por favor. ***El Magistrado Felipe Nava Lemus,*** manifestó, a favor del proyecto. ***El Magistrado Tito Cervantes Zepeda,*** refirió, por la aprobación del proyecto. ***El Magistrado Pedro Molina Flores,*** expresó, me abstengo de votar. ***La Magistrada Elsa Cordero Martínez,*** dijo, a favor. ***El Magistrado Jerónimo Popócatl Popócatl,*** manifestó, por la aprobación del proyecto. ***El Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez,*** refirió, con el proyecto. ***El Magistrado Ángel Francisco Flores Olayo,*** expresó, a favor del proyecto. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** dijo, a favor del proyecto. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de***

Justicia del Estado, manifestó, mi voto es a favor del proyecto. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** informó, Magistrado Presidente de este Tribunal, doy cuenta con el resultado de la votación OCHO VOTOS, a favor del proyecto de resolución y UNA ABSTENCIÓN. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** refirió, tomando en cuenta la votación emitida declaro APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, el proyecto de resolución del expedientillo 84/2012. - - - - -

Pasamos al QUINTO PUNTO de la orden del día que se refiere a análisis del oficio SUEA.328/2012, signado por el Doctor Pedro Molina Flores, Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa de este Tribunal y en su caso acuerdo que deberá pronunciarse

en el expedientillo 79/2012, formado con la recusación con causa planteada por ******* ***** *****(2), en contra del Magistrado de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa, en la convocatoria se acompañó copia del acuerdo que se refiere a este punto, considero que como ya lo habrán analizado procederemos a su análisis, discusión y en su caso acuerdo que aquí determinen, anotándose los Magistrados. ***El Magistrado Jerónimo Popócatl Popócatl,*** expresó, si señor una pregunta, el proyecto de acuerdo tiene expedientillo 79, siendo que se aprobó la excusa del Magistrado Molina a que se refiere este acuerdo dentro del expedientillo 83, no perdón 84, porque es la recusación con causa, si 84. ***El Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez,*** dijo, Toca 115 y el expedientillo es 79. ***El***

Magistrado Jerónimo Popócatl Popócatl, manifestó, si, es correcto, 79, pero si ya se aprobó la excusa del Magistrado con el expedientillo 84, solo esa pregunta. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** refirió, la excusa es del 83/2012, de ***** ******(3). ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** expresó, es que el expedientillo es el 84. ***La Magistrada Elsa Cordero Martínez,*** dijo, es que es para cada uno que se forma expedientillo, ¿no?. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** manifestó, esta un 84. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** refirió, es éste, porque es el 115. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** expresó, es en el mismo, ¿sería el 84?, a ver señor

Secretario. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** informó, Magistrado Presidente, si me permite, con el permiso de los Magistrados Integrantes del Pleno, es una recusación con causa que se plantea contra el Doctor Pedro Molina Flores y al mismo tiempo el Magistrado Pedro Molina, plantea excusa dentro del mismo Toca, entonces por eso se propone que quede sin materia dado que ya se calificó en el punto cuarto de esta Sesión, entonces para cada caso se forma expedientillo diferente, aún y cuando se refiere a un solo Toca Administrativo. ***El Magistrado Jerónimo Popócatl Popócatl,*** dijo, esa no es la pregunta. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** manifestó, ese es el fondo. ***La Magistrada Elsa Cordero***

Martínez, refirió, lo que pasa es que el número si tiene que ver, porque cada caso se forma un expedientillo distinto. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** expresó, el expedientillo se formó con motivo de la recusación sin causa, que es el 79, ¿es cierto?. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** informó, si. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** dijo, por esa razón es el 79, el expedientillo. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** manifestó, y el otro es el 84. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** refirió, y el 83 de la excusa. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** expresó, son dos expedientillos. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,***

dijo, son tres el 83, el 84 y el 79. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** manifestó, esa es la razón, el expedientillo es correcto, es el 79. ***El Magistrado Felipe Nava Lemus,*** manifestó, es el escrito del recusante. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** informó, si señor. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** refirió, tomando en cuenta y en consideración que el asunto se encuentra lo suficientemente analizado, instruyo al Secretario General de Acuerdos, que recabe la votación correspondiente y se sirva dar cuenta de ello. ***El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna,*** informó, con su permiso Magistrado

Presidente, Magistrado Felipe Nava Lemus. ***El Magistrado Felipe Nava Lemus,*** expresó, a favor del acuerdo. ***El Magistrado Tito Cervantes Zepeda,*** dijo, por que se apruebe el acuerdo. ***El Magistrado Pedro Molina Flores,*** manifestó, me abstengo de votar. ***La Magistrada Elsa Cordero Martínez,*** refirió, a favor. ***El Magistrado Jerónimo Popócatl Popócatl,*** expresó, por la aprobación del acuerdo. ***El Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez,*** dijo, con la propuesta de acuerdo. ***El Magistrado Ángel Francisco Flores Olayo,*** manifestó, voto a favor del acuerdo. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** refirió, mi voto es a favor del acuerdo. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** refirió, mi voto es a favor del acuerdo. ***El Secretario***

General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna, informó, Magistrado Presidente de este Tribunal, doy cuenta con el resultado de la votación OCHO VOTOS a favor de la propuesta de acuerdo y UNA ABSTENCIÓN. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** expresó, tomando en cuenta la votación emitida declaro APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, el acuerdo propuesto por la Presidencia. - - - - - - - - - - - - - - - -

Pasamos al SEXTO PUNTO de la orden del día, que se refiere a análisis del oficio SECJ/579/2012, girado por el Licenciado Emilio Treviño Andrade, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, para conocimiento y en su caso acuerdo correspondiente, esta a consideración de ustedes este oficio, recordemos que cuando

se aprobó que se pudiera pagar o abonarle al fondo auxiliar lo del excedente, ahí se le pidió al Consejo que nos informara si había un recurso propio del Consejo para que pudiera utilizarse ya en la compra de lo que autoriza la misma Ley al Consejo, lo que son muebles, etcétera, en fin esta comunicándose el Consejo que hay ese recurso ahí, es para conocimiento, esta a consideración de este Pleno el presente oficio, si alguien quiere hacer uso de la voz o si no ya se toma conocimiento de esto, esta cumplido lo del Consejo que se le pidió, entonces se toma conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.- - - - - -

Pasamos al SÉPTIMO PUNTO de la orden del día que se refiere a Asuntos Generales y desde este momento hago del conocimiento que tengo asuntos generales que tratar, si

tienen algún asunto general que tratar solicito atentamente lo manifiesten levantando la mano para concederles el uso de la voz en el orden correspondiente y anotándose los Magistrados Fernando Bernal, Magistrado Flores Olayo, Magistrado Popócatl; el primer punto que quiero informar en lo relativo a la Jornada Electoral del domingo primero de julio de este año, para la cual se instrumentó que en la Presidencia de este Tribunal y algunos Juzgados a partir de las ocho de la mañana y hasta las dieciocho horas de ese día, se cubran las guardias correspondientes, en la sede del Poder Judicial del Estado, tanto el de la voz como los Secretarios Adscritos a la Presidencia permaneceremos, durante el lapso de tiempo que sea necesario, quiero proponer a ustedes que los Magistrados

Presidentes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y en su caso el Magistrado de la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes, sean quienes conforme a su criterio tomen la decisión si organizan guardias en sus áreas de trabajo, excluyendo desde luego a la Sala Unitaria Electoral Administrativa, pues por la naturaleza de sus funciones quizá deba regirse por la Ley de la materia, si no es así entonces igual quedaría en criterio del Magistrado Pedro Molina Flores, determinar si establecen alguna guardia, esta a su consideración. ***El Magistrado Pedro Molina Flores,*** expresó, nada mas si sería posible nos pudieran apoyar con el desayuno y la comida ese día, porque estaremos hasta las doce, dado que nos pidieron que estuviéramos pendientes las veinticuatro horas, señor Presidente por

favor. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** dijo, si como no, lo de las Salas queda al arbitrio de los Presidentes de Sala, como ya comentamos, en segundo lugar se recibió el oficio CEDHTP-P466/2012, del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, donde hace saber que ese Organismo Estatal protector de los Derechos Humanos labora el domingo primero de julio del dos mil doce, con el objetivo de atender cualquier incidente que pudiera surgir, proporcionando direcciones y números telefónicos donde se podría solicitar los servicios que ofrece esa Comisión, si hay alguna cuestión al respecto se concede el uso de la voz a quien lo haga saber; en ese caso pasamos a concederle el uso de la voz, para su asunto general que quieran tratar en

principio el Magistrado Fernando Bernal, luego el Magistrado Flores Olayo y posteriormente el Magistrado Jerónimo Popócatl. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** manifestó, nada mas para informar al Pleno que el día de ayer tuvo verificativo una reunión de trabajo con los Jueces Civiles-Familiares, estando presentes aquí a las cinco de la tarde la mayoría de los Jueces, de trece Jueces Civiles y Familiares acudieron once únicamente, faltaron dos, por causas de fuerza mayor y los tres Magistrados que Integran la Sala Civil-Familiar, se trataron diversos puntos de importancia, cuestiones de carácter Jurisdiccional, criterios que se afinaron y quedaron pendientes algunos otros puntos, por los cuales también pido el apoyo como el día de ayer, para que tenga verificativo la

siguiente reunión, quedaron ahí puntos interesantes que también los Jueces estuvieron discutiendo, se llegaron a conclusiones que son tanto buenas, para revolver los asuntos que todos los días se les plantean y también en beneficio de los justiciables, se van a seguir llevando a cabo las reuniones, hay dos jueces que faltaron de esto vamos a dar cuenta al Consejo de la Judicatura, porque también parte de su responsabilidad de los Jueces es estar presentes y ayudar, colaborar, participar en este tipo de reuniones, es también parte de sus labores y pues es nada mas para información del Pleno, se esta trabajando en esos asuntos. ***El Magistrado Ángel Francisco Flores Olayo,*** refirió, yo deseo informar a este Pleno en orden a la encomienda que se me hizo, para ser el

enlace del Tribunal con la comisión instauradora y que actualmente lleva a cabo los trabajos relativos a la Reforma, la instauración de la Reforma Penal en Tlaxcala, deseo informar que precisamente con motivo de la ausencia de un servidor, hace algunos días fue debida, como ustedes lo saben a la asistencia de unas mesas redondas y también de unos talleres que se llevaron a cabo en la Ciudad de México, organizados precisamente por la Secretaría de Gobernación la "SETEC", para avanzar operativamente en la instauración del nuevo Sistema y como consecuencia de esos talleres y de esas mesas redondas en la actualidad en Tlaxcala, se esta trabajando ya de forma operativa, para construir los nuevos modelos operativos, como sería el de competencia, el de las competencias el de

los operadores Jurídicos que participen en la instauración o que participen en la operatividad del nuevo sistema, actualmente se trabaja con la Procuraduría y con la policía y ya se comienza a trabajar también con Jueces y con Secretarios proyectistas de los Juzgados Penales de nuestro Tribunal, se tiene un periodo de cuatro meses hasta octubre, para que los de "SETEC", en coordinación con la Comisión Tlaxcalteca, tengan ya elaborados estos modelos, lo que será el primer paso para continuar adelante con la capacitación y entonces ya se están dando los pasos en firme, para la instauración del nuevo Sistema, esto tuvo como punto de arranque, como todos sabemos la aprobación del Nuevo Código de Procedimientos Penales, que ya salió hace poco tiempo, como resultado del proceso

Legislativo, en el Poder Judicial y entonces yo deseo que ustedes sepan, que ustedes conozcan que se esta trabajando permanentemente en todo esto de mi parte a mi se me solicitó, desde hace tiempo que nombrase una persona que me supliera cuando un servidor no pudiera asistir por las labores propias de los quehaceres jurisdiccionales a las Sesiones, que con frecuencia son de tres, cuatro horas, son Sesiones muy prolongadas y desde entonces yo nombre a la Licenciada Martha Zenteno, que es proyectista, entonces ella acude con bastante frecuencia, esta al tanto de todo esto, yo deseo que ustedes conozcan estos avances, pues para que sea del conocimiento, soy reiterativo, de este Pleno, pero para que se vea que se esta avanzando en esta instauración del nuevo Sistema, es lo

que quería comentar, gracias. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** expresó, gracias por su informe Magistrado Flores Olayo, el turno del Magistrado Jerónimo Popócatl. ***El Magistrado Jerónimo Popócatl Popócatl,*** dijo, gracias señor Magistrado, como bien lo decía el Presidente de la Sala Civil, en la tarde de ayer tuvimos una reunión con los trece Jueces Civiles y entre algunas recomendaciones, porque no fue una reunión para enseñarles nada, porque ellos son peritos en derecho, entre algunas recomendaciones que les hicimos, por el envío oportuno de los expedientillos de recursos de queja y apelación, ellos nos argumentan que no tienen los recursos materiales necesarios para las copias, para obtener copias y enviar oportunamente esos

expedientillos, en otra Sesión habíamos tocado este tema debido a que la Sala Civil Familiar a estado decretando caducidades sobre todo en los recursos de queja y en la primera Sesión de este día, escuchamos un informe y analizamos o nos dan a conocer un oficio que remite el Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura, por esa razón y ante las deficiencias o carencias que prevalecen en los Juzgados, yo quisiera someter o pedirle a este Pleno, se tome un acuerdo, para que se instruya al Consejo de la Judicatura, informe de manera inmediata y pormenorizada en que se han aplicado los recursos económicos que percibían los cuatro Ex Magistrados, así como del combustible del que disfrutaban, porque ya en una Sesión anterior, usted señor Magistrado Justino Hernández, se comprometió en que nos iba a

dar esa información y hasta la fecha no la tenemos, porque no es posible que los recursos que percibían aquellos Ex Magistrados, estén por ahí detenidos y en los Juzgados siga existiendo esa carencia de recursos materiales, eso lo habíamos comentado ya, va en perjuicio de los justiciables, porque se les decreta una caducidad en un asunto que a lo mejor lo tenían o les asistía la razón y el derecho y por un descuido, por una negligencia en los Juzgados no llegan a tiempo esos recursos, no tocamos ningún aspecto Jurisdiccional, sin embargo, si nos comprometimos a que como ya bien lo dijo el Presidente de la Sala, haríamos llegar al Consejo de manera oficial su petición a efecto de que se les dote de esos recursos y si por ahí hay un dinero de cuatro Ex Magistrados, que ya no se entrega,

pues ojalá de ahí se pudiera tomar, pero además solicitarle a los compañeros Magistrados que apoyen esta propuesta de acuerdo, para que de manera inmediata y pormenorizada se nos informe del destino de esos recursos, es cuanto. ***El Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez,*** manifestó, ya en la Sesión antepasada, el Magistrado Jerónimo Popócatl, había hecho un planteamiento muy puntual respecto de la falta de equipo de cómputo, que a la fecha tengo entendido y se desprende del informe se ha observado por parte del Consejo de la Judicatura que la ha atendido en este sentido, yo me sumo al interés de los integrantes de la Sala Civil, para que el Consejo de la Judicatura, tome cartas en el asunto de manera muy puntual y prioritaria para que esta circunstancia del

fotocopiado que es absolutamente indispensable, para que puedan remitir constancias en el tramite de los recursos sea atendida con el carácter de urgente y sin consideración en especial alguna, simplemente que se atienda, yo me sumaría en esa parte de antemano a la propuesta y si el Presidente del Pleno, es el Presidente del Consejo de la Judicatura, pues con esa condición que le reviste se atienda de manera inmediata esta petición. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** refirió, al respecto y por lo que toca a la fotocopia, si ya se había tratado este asunto, justamente ayer en Sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura, ya se trató el asunto como ven hay manera de poder disponer de algún recurso y ya esta aprobado que se les provea

de las fotocopiadoras, solo estábamos viendo técnicamente que es lo que mas conviene, alguna de esas copiadoras rápidas que con una sola puede atenderse un área o estas fotocopiadoras que son de laser, pero si se necesitarían, ese estudio nada mas se esta haciendo y nada mas se comprarían las que mas sean acordes a prestar el servicio, comentando en corto con el Magistrado, me dice que mejor una de punto, pero eso ya lo veríamos rápido con los especialistas en esto, entonces por ese lado ahí vamos, la otra petición a lo mejor no haya necesidad que se le gire el oficio al Consejo independientemente de que se puede lograr y yo creo que en cuestión de la gasolina, ahí nada mas lo que se hizo, no se compró esa provisión que se compraba esa gasolina y ya cuando dejó de entregarse a los Magistrados,

ustedes pueden ver en la cuenta que disminuye el recurso, para adquisición de combustible, ya de los sueldos que dejan de percibir los Magistrados, bueno pues hay otros gastos, entre otros que recuerde y ahora a ver si me traen la tarjeta, los Consejeros requirieron de personal técnico y entonces hay gastos en donde se puede canalizar esto, independientemente de que también yo voy a adentrarme y saber exactamente y darles una razón fundada, en que se destinan, el ahorro que se le dio de los cuatro Magistrados, entonces con eso creo que pudiera estar ya hasta cierto punto contestadas las inquietudes que hay aquí. ***El Magistrado Tito Cervantes Zepeda,*** expresó, yo creo que la petición concreta del Magistrado Jerónimo Popócatl, es en el sentido de pedirle al Consejo de la Judicatura

que informe y lo recalcó pormenorizadamente de cómo se han distribuido esos recursos, que bueno aparentemente de acuerdo con lo que tenemos conocimiento, pues ya no se pudieron entregar a los Magistrados, porque salieron del Poder Judicial, entonces yo creo que esta correcto el acuerdo, debe ser en el sentido de que se mande un oficio, para que nos informe pormenorizadamente de cómo se han distribuido y en que se han gastado esos recursos, eso es todo, yo no creo que sea mayor problema y lo acordamos y si lo acordamos, pues así que se envíe la petición para el Consejo, además de la explicación que acaba de dar en este caso el Magistrado Justino, en su calidad de Presidente también del Pleno del Consejo de la Judicatura y que sabe bien como se han distribuido, pero no

es lo mismo que se entreguen por escrito que se informe en forma completa y detallada de esa distribución de los recursos. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** dijo, tengo ya para contestar de una vez lo de los Magistrados de que no se pagan, esto ya tengo el informe ya lo puedo dar, esos sueldos ya no se erogan, ahí están pero nos alivian un poco para cuando lleguemos al fin de año o sea mientras mas podamos ahorrar en pagar sueldos, bueno pues nos alivian para que en fin de año, no terminemos pidiéndole al fondo auxiliar, esa es la idea que salgamos ya muy bien y el no pedirle dinero al fondo auxiliar y ya que no le debamos nos implica que podemos gastar del fondo, podemos gastar y ya no hay que devolver, es decir ya hicimos un ejercicio

resultó que le abonamos y ahorita ya podemos aliviar algunas cuestiones y ya vamos limpiando y ya no habrá observaciones de la cuenta pública, independientemente, si lo consideran, yo no me opongo a que se gire el oficio. ***El Magistrado Tito Cervantes Zepeda,*** manifestó, el acuerdo que se pueda votar. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** refirió, lo podemos aprobar en lo económico yo también los apoyo en que se le pida, adelante Magistrado y ya con eso queda. ***El Magistrado Jerónimo Popócatl Popócatl,*** expresó, por lo que respecta al combustible de los cuatro Magistrados, ya no se adquiere y tomando en consideración el incremento que el Gobierno Federal ha impuesto en el combustible, lo que estamos percibiendo

mensualmente, creo que ya no es suficiente, para que nosotros como Magistrados ocupemos los vehículos que el Tribunal, nos tiene asignados, consecuentemente si ese combustible pudiera seguirse adquiriendo, pues que se distribuya a prorrata entre los Integrantes del Pleno. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** dijo, bueno, esta es una petición que puede ser. ***El Magistrado Tito Cervantes Zepeda,*** manifestó, esa es otra propuesta, primero la primera. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** refirió, la primera, no tengo inconveniente que si así ustedes consideran que se gire el oficio, para pedir esta información, inclusive también lo hago, por favor girar el oficio y la segunda, bueno, estamos en asuntos generales

efectivamente ya sabemos que con un vale de cien pesos, ya nos dan menos gasolina, ya no rinde a cuando entramos nos daba como catorce litros, por cien pesos, ahorita ya no rinde efectivamente tenemos ese problema de que en que va a implicar que gastemos mas, lo que si sabemos, bueno que esa gasolina, esos vales son para que los usemos, si ya no nos alcanza, los usemos en razón de nuestra función, son para que funcionemos, entonces nada mas hacer el estudio, si ya no nos alcanza para nuestros traslados y eso, bueno pues hacer esa petición que se nos nivele a equivaldría hace dos años, cuando entramos eran catorce litros ahorita ya nos están dando diez litros. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** expresó, nueve. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del***

Estado, dijo, nueve, ya lo habíamos notado. ***El Magistrado Felipe Nava Lemus,*** manifestó, o sea por cada cien pesos, se ha precisamente devaluado seis litros cada cien pesos, porque la verdad cuando iniciamos con un vale de gasolina de cien pesos, eran catorce litros, ahora con un vale de cien, nada mas nos dan nueve. ***El Magistrado Tito Cervantes Zepeda,*** refirió, equivale como al 40%, de devaluación. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** expresó, lo voy a llevar al Consejo acuérdense que esto implica gastar mas dinero y también hay que tener cuidado, porque si nosotros nos aumentamos van a pedir todos y no es poquito, entonces vamos a ver también eso, que sea para los Magistrados, nada mas ¿alguna otra cuestión?. ***El Magistrado***

Ángel Francisco Flores Olayo, dijo, yo nada mas deseo vertir aquí una opinión acerca de la adquisición del equipo de fotocopiado, yo creo que soy coincidente, es absolutamente indispensable para el funcionamiento de los Juzgados, pero a este respecto mi opinión va en el sentido de que se adquieran los equipos mas modernos y los mas prestos para el trabajo pesado, porque van a estar sometidos a un intenso quehacer y para que queremos equipo que tecnológicamente resulte obsoleto al medio año, tres cuartos de año, mejor comprar lo mas aconsejable, aunque nos resulte mas caro, aunque primero se equipe un área y después la otra, pero que se vea, que sea el equipo mas moderno, mi opinión iría en ese sentido, de que no por economías, se compre algo que al rato este arrumbado en

un rincón y no sirva para nada, mejor que se gaste en un solo equipo, pero bueno, porque a la larga lo barato sale caro y es para el servicio de los justiciables, no es para nosotros, hay que verlo de esa manera. ***El Magistrado Fernando Bernal Salazar,*** manifestó, si estoy de acuerdo con la falta de equipo, porque es una necesidad que nos han manifestado en varias ocasiones los Jueces y lo ponen como excusa también para no remitir a tiempo los asuntos, aquí lo manifiesta el señor Magistrado Francisco Flores Olayo, es correcto que también se compre el mejor equipo, porque a la larga sale mas caro, hay que tomar en cuenta una situación que también un equipo muy avanzado no lo saben usar y lo descomponen, es lo que ha sucedido en muchas ocasiones nos mandan un equipo

muy avanzado con muchos botones que precisamente por la tecnología tan avanzada que tienen les dura dos o tres días y ya le apachurraron no se que cosa y ya lo descompusieron, entonces mas que avanzado, si, pero de uso rudo, que aguante el trabajo de un Juzgado, porque es como una máquina que esta trabajando todo el día, hay equipos muy avanzados pero, también por lo mismo muy avanzados son muy delicados, que el que lo maneja por regla general es el intendente, entonces el intendente no es tan delicado como quisiéramos, aunque se le instruye por el técnico que va a instalar el equipo de todas formas él no tiene la instrucción suficiente para cuidar ese equipo, entonces el Juez no lo puede manejar por obvias razones, porque esta adentrado en otras cosas, los

Secretarios de igual manera, entonces yo si considero que el equipo debe ser un equipo rudo, un equipo de trabajo pesado, que nos rinda. ***El Magistrado Ángel Francisco Flores Olayo,*** refirió, y ya solo hay que complementarle además que la idea que usted expresó de ir equipando por áreas es lo mas conveniente, pero además que en esa área haya alguien que lo opere, nada mas una sola persona para no exponerlo, de que todo mundo llegue y meta mano, porque si no, va a ocurrir lo que dice el Magistrado Bernal, lo va a echar a perder y al rato nadie va a ser responsable, pero la idea es buena, nada mas hay que ver como operarla y creo que los técnicos nos pueden decir al respecto cual es el mejor equipo que debe comprarse. ***El Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez,*** expresó, ya como

colofón del comentario que debe ser de uso rudo, la empresa que en su caso provea estos insumos, da la capacitación correspondiente, entonces como para que las personas que vayan a hacerse responsables del uso de ese equipo, pues de manera obligada tomen la capacitación respectiva. ***El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,*** dijo, en vía igual, conocimiento pues ya que estamos en este tema, ayer en la Sesión del Consejo también ya se acordó, la próxima semana ya van a ir los Magistrados visitadores con los técnicos y van a visitar allá en sus Juzgados, para que vean sus necesidades mas apremiantes y también se busque que el equipo que se compre sea el adecuado, vamos a tener cuidado en eso, yo voy a llevar esta inquietud del Pleno, de los

Magistrados que han hecho uso de la voz, ¿alguna otra intervención?. Tomando en cuenta que ya no existe ningún asunto que tratar, siendo las trece horas con cinco minutos de este día, se declara concluida esta Sesión de Pleno Ordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, gracias y posteriormente serán convocados. Firmando para constancia la presente Acta los **Magistrados** que en ella intervinieron y que se encuentran presentes, ***Magistrado José Amado Justino Hernández Hernández, Magistrado Jerónimo Popocatl Popocatl, Magistrado Tito Cervantes Zepeda, Magistrado Fernando Bernal Salazar, Magistrado Pedro Molina Flores, Magistrada Elsa Cordero Martínez, Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Magistrado Ángel***

ÚLTIMA PARTE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

Francisco Flores Olayo, y Magistrado Felipe Nava Lemus, siendo Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el ***Magistrado José Amado Justino Hernández Hernández***, ante **el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Montealegre Luna** que da fe.

1), 2) y 3) Supresión de datos personales conforme lo establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Local, 6 fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.